

Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)

Prórroga del Acuerdo

1. En el presente documento se transcribe, para información de todos los Estados Miembros, el texto del Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (el Acuerdo de Prórroga), que se aprobó el 5 de junio de 2015.
2. Conforme a su artículo 2, el Acuerdo de Prórroga entró en vigor el 5 de septiembre de 2015.
3. De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Prórroga, el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL) “seguirá en vigor por un período de cinco años con efecto a partir del 5 de septiembre de 2015”, es decir, hasta el 4 de septiembre de 2020.
4. La lista de situación más reciente del Acuerdo de Prórroga puede consultarse en:

http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/arcals_status.pdf

Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

CONSIDERANDO que los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana y el Uruguay son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (denominado en adelante “el OIEA”) y Partes en el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (denominado en adelante “el ARCAL”), que entró en vigor el 5 de septiembre de 2005;

CONSIDERANDO que, en virtud de su artículo XI, el ARCAL extenderá su vigencia por un período de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor y, por consiguiente, terminará el 4 de septiembre de 2015, pero podría prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Partes así lo acuerdan;

CONSIDERANDO que los Estados Partes mencionados, representados en el Órgano de Representantes de ARCAL, desean prorrogar el ARCAL con efecto a partir de su fecha de terminación por un nuevo período de cinco años, habida cuenta de su utilidad en el establecimiento de un marco regional de promoción y fortalecimiento de la cooperación técnica por el OIEA en América Latina y el Caribe;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 Prórroga del ARCAL

El ARCAL seguirá en vigor por un período de cinco años con efecto a partir del 5 de septiembre de 2015.

Artículo 2 Notificaciones y entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 5 de septiembre de 2015 para los Estados Partes en el ARCAL que hayan notificado al Director General del OIEA antes de esa fecha su consentimiento en extender la vigencia del ARCAL. Para cada Estado Parte en el ARCAL que lo notifique después de ese momento, este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de dicha notificación.

HECHO en Viena, el 5 de junio de 2015, en dos originales en los idiomas español e inglés, siendo los textos en ambos idiomas igualmente auténticos.